

CONTRATO DE SERVICIOS POR SUMINISTRO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA PARA LA DISTRIBUCION Y RIEGO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará: “**El Contratante**”, y por otra parte **Santos Leonel Perla Fuentes**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de Colon, departamento de La Libertad, el veintiséis de octubre de dos mil quince, actuando en calidad de prestador de Servicios de Alquiler de Camión Cisterna para la Distribución y riego de Agua en el Municipio de San Pablo Tacachico y que en lo sucesivo se denominará: “**El Contratado**”; y por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente Contrato de Servicios por Suministro de Agua en Camión Cisterna, para la Distribución y riego de Agua en el Municipio de San Pablo Tacachico, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** “**El Contratado**”, se compromete a brindar sus de Servicios por Suministro de Agua en Camión Cisterna de doce metros cúbicos, para la distribución y riego de Agua en El Municipio de San Pablo Tacachico, a razón de diecinueve 30/100 dólares, (\$19.30), cada doce metros cúbicos o en su defecto a ciento treinta y cinco dólares (\$135.00) el día, por el suministros de siete viajes, menos su respectiva deducción del impuesto sobre la renta. **CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS.** “**El Contratante**”, se compromete a cancelar a “**El Contratado**”, la cantidad de diecinueve 30/100 dólares, (\$19.30), cada doce metros cúbicos o en su defecto a ciento treinta y cinco dólares (\$135.00) el día, por el suministros de siete viajes, menos su respectiva deducción del impuesto sobre la renta, Suministro de Agua en Camión Cisterna de doce metros cúbicos, para la distribución y riego de Agua en El Municipio de San Pablo Tacachico. **CLAUSULA TERCERA. DISTRIBUCION DE AGUA.** “**El Contratado**”, se compromete a distribuir y destinar sus Servicios por el Suministro de Agua en Camión Cisterna de doce metros cúbicos, en el riego de canchas deportivas zonas verdes, comunidades del municipios y/o lugares que “**El Contratante**” designe. **CLAUSULA CUARTA. VEHICULO CAMION CISTERNA.** “**El Contratado**”, se compromete a brindar sus Servicios por el Suministro de Agua en Camión Cisterna de doce metros cúbicos, placas [REDACTED], marca GMC, color verde amarillo, que incluye su respectiva bomba para el riego para su distribución agua. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** “**El Contratado**”, la vigencia del presente Contrato tendrá una duración de cuatro meses, contados a partir del uno de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, el cual podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEXTA. REPORTE.** Para la erogación de cada pago, “**El Contratado**”, deberá anexar el respectivo reporte del Encargado del Camión Cisterna, en el cual se evidencia los servicios y remisión de la distribución de agua en los diferentes lugares designados dentro del municipio. **CLAUSULA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier notificación y/o comunicación para el caso

de “**El Contratante**”, en avenida José Cipriano Castro y Calle Principal Oriente de este municipio, y para el caso de “**El Contratado**”, [REDACTED]. **CLAUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato, firmamos la presente en la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“El Contratante”.

Santos Leonel Perla Fuentes.
DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED]
“El Contratado”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.